

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, DECLARADO DE URGENCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO", RBD: 1.211, DE LA COMUNA DE LOS ANDES, REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**Solicitud N° 201**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000182**

**SANTIAGO, 27 FEB 2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Resolución Exenta N° 1.569, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Los Andes, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO", RBD: 1.211, ubicado en la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades anteriormente indicadas, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, en el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 14 de septiembre de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Los Andes suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO", RBD: 1.211, dependiente de la señalada municipalidad, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.569, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, y por Decreto Alcaldicio Exento N° 2.230, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Los Andes;

Que, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, la municipalidad se obligó a ejecutar el proyecto hasta el 1 de marzo de 2023;

Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta del convenio dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la municipalidad presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 28, de fecha 10 de enero de 2023, la municipalidad solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la entidad edilicia indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución;

Que, por su parte, mediante Ordinario N° 48, de 16 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la municipalidad, para su resolución;

Que, en relación con los antecedentes anteriores, a través de Memorándum N° 33, de fecha 17 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Educación Pública y la municipalidad han suscrito una modificación del convenio con el objeto de extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024;

Que, mediante Memorándum ACO N° 20, de fecha 30 de enero de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio precedentemente referida;

## **RESUELVO**

**APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 16 de enero de 2023 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Los Andes, cuyo texto es el siguiente:

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

En Santiago, a 16 de enero de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, RUT: 69.051.100-2, representada por su Alcalde don Manuel Eduardo Rivera Martínez, ambos domiciliados en Esmeralda N° 536, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 14 de septiembre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO", RBD: 1.211, ubicado en la comuna de Los Andes, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.569, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 18 de octubre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 2.230, de 05 de diciembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

**TERCERA.-** De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre

totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

**CUARTA.-** En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Oficio N° 28, de fecha 10 de enero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la Sostenedora indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución.

En relación con lo expuesto, mediante Ordinario N° 48, de 16 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, señalando que no observa inconveniente para que se dé curso a lo solicitado por la Sostenedora.

Por último, a través de Memorándum N° 33, de fecha 17 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto.

**QUINTA.-** Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.569, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el **1 de marzo de 2024.**

**SEXTA.-** En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la comuna de Los Andes de don Manuel Eduardo Rivera Martínez, consta en Sentencia de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 25 de junio de 2021, Rol N° 299-2021.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

**FIRMADO: MANUEL EDUARDO RIVERA MARTÍNEZ, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Los Andes;  
JAIME VEAS SÁNCHEZ, Director de Educación Pública.**

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**DIRECTOR**  
JAIME VEAS SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región de Valparaíso	1
- Sostenedora	<u>1</u>
<b>Total</b>	<b>5</b>

Expediente N° 547

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

En Santiago, a 16 de enero de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, RUT: 69.051.100-2, representada por su Alcalde don Manuel Eduardo Rivera Martínez, ambos domiciliados en Esmeralda N° 536, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 14 de septiembre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO", RBD: 1.211, ubicado en la comuna de Los Andes, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.569, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 18 de octubre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 2.230, de 05 de diciembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

**TERCERA.-** De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

**CUARTA.-** En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Oficio N° 28, de fecha 10 de enero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la Sostenedora indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución.

En relación con lo expuesto, mediante Ordinario N° 48, de 16 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, señalando que no observa inconveniente para que se dé curso a lo solicitado por la Sostenedora.

Por último, a través de Memorándum N° 33, de fecha 17 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto.

**QUINTA.-** Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.569, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el **1 de marzo de 2024**.

**SEXTA.-** En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

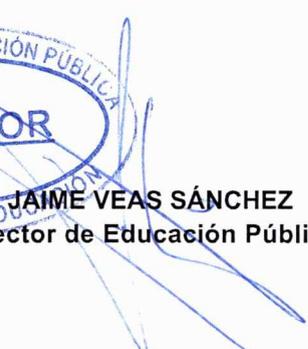
**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la comuna de Los Andes de don Manuel Eduardo Rivera Martínez, consta en Sentencia de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 25 de junio de 2021, Rol N° 299-2021.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

  
  
**MANUEL EDUARDO RIVERA MARTÍNEZ**  
Alcalde  
Illustre Municipalidad de Los Andes

  
  
**JAIMÉ VEAS SÁNCHEZ**  
Director de Educación Pública